

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

015- 284

REF: RECHAZA DESCARGOS Y DISPONE  
APLICACIÓN DE MULTA A PROVEEDOR QUE  
INDICA.

PUERTO MONTT, 26 JUN 2015

**VISTOS:**

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 015/26 del 04 de febrero de 2000 y N° 015/017 de 23 de enero de 2015; Resolución Exenta N° 015/2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Descargos del proveedor de fecha 10 de junio de 2015, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Órdenes de Compra N° 853-19-CM15 y N° 853-23-CM15, ambas de fecha 20 de Enero de 2015, la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, contrató al proveedor JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LIMITADA para la adquisición de 345 y 255 unidades de Masa Uti Guti (papel mache) respectivamente, debiendo hacer entrega de estos artículos en la Bodega de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI el día 25 de Marzo 2015.

2.- Que el proveedor con fecha 13 de Marzo de 2015 solicita al Director Regional de Los Lagos, prórroga del plazo para la entrega de los productos hasta el día 15 de mayo de 2015, argumentando que "la distribuidora de dicho papel, dejó de fabricar este producto sin notificarlos con la debida anticipación y los dejó sin stock para poder cumplir con sus compromisos, estima como fecha de arribo de la nueva importación el día 15 de abril, debiendo contemplar un plazo para desaduanar, unitarizarla en paquetes de 310 grs ya que el producto viene a granel".

3.- Que la Dirección Regional de Los Lagos mediante Resolución Exenta N° 015/202 del 2015 otorgó al proveedor prórroga de plazo para la entrega de los artículos hasta el día 15 de mayo de 2015. Sin embargo, éstos fueron recepcionados finalmente el día 25 de mayo de 2015, según consta en guía de recepción.

4.- Que, de acuerdo a lo establecido en el acápite "Sanciones y Multas" de la Licitación Pública ID N° 2239-24-LP09: "Las multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada día hábil de atraso, y se calcularán como un 3% del valor del ítem o

producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día hábil de atraso, respecto del plazo de entrega, con un tope de 10 días”.

4.- Que de acuerdo a lo descrito en el número anterior, procede la aplicación de una multa por atraso en la entrega, de acuerdo al siguiente detalle:

**OC N° 853-19-CM15**  
**FACTURA N° 605694**

Artículos	Fecha acordada de entrega	Fecha real de entrega	Valor Neto	Días de atraso	Tope 10 días	3% Multa diaria	Valor Multa
345 U. Masa Uti Guti	15.05.15	25.05.15	\$615.521	5	10	\$18.466	\$92.330
<b>TOTAL MULTA</b>							<b>\$92.330</b>

**OC N° 853-23-CM15**  
**FACTURA N° 605695**

Artículos	Fecha acordada de entrega	Fecha real de entrega	Valor Neto	Días de atraso	Tope 10 días	3% Multa diaria	Valor Multa
255 U. Masa Uti Guti	15.05.15	25.05.15	\$464.630	5	10	\$13.939	\$69.695
<b>TOTAL MULTA</b>							<b>\$69.695</b>

5.- Que mediante Oficio Ordinario N° 015/663 de fecha 5 de Junio de 2015, de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, se informa al proveedor la aplicación de una multa por el atraso en la entrega de los artículos adquiridos, haciéndole presente su derecho a efectuar descargos dentro del plazo de 5 días hábiles de recepcionada la notificación, pudiendo acompañar todos los antecedentes que estime pertinentes para avalar su solicitud.

6.- Que con fecha 10 de Junio de 2015, se recepciona Carta de la empresa Juan Manuel Azcorbebeitia Limitada, quien reconoce el atraso en la entrega de los artículos, indicando que esta situación se debió “a un percance que dilató la entrega, debido a que fue menester adecuar el producto a las normas nacionales re embalándolo y re etiquetándolo”, solicitando se deje sin efecto la citada multa.

7.- Que a pesar de que el proveedor efectuó sus descargos en tiempo y forma, vuelve a exponer mismos fundamentos esgrimidos en carta de fecha 13 de marzo de 2015 al momento de solicitar prórroga de plazo para la entrega, motivo por el cual se rechazará tal petición y se hará efectiva la aplicación de la multa.

**RESUELVO:**

1.- **RECHÁCENSE** los descargos presentados por el proveedor Juan Manuel Azcorbebeitia Ltda, para que se deje sin efecto la aplicación de multa.

2.- **APLIQUESE** al proveedor JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LIMITADA, RUT N° 82.574.000-7, domiciliado en calle Esperanza N° 77, Estación Central, Santiago, una multa ascendente a la suma total de \$ 162.025.-, por el atraso en la entrega de los artículos adquiridos mediante Órdenes de compra N° 853-19-CM15 y N° 853-23-CM15, de la siguiente manera:

- \$ 92.330.- Orden de Compra N° 853-19-CM15 (Factura N° 235230)
- \$ 69.695.- Orden de Compra N° 853-23-CM15 (Factura N° 235231)

3.- **DESCUENTESE** al proveedor proveedor Juan Manuel Azcorbebeitia Ltda, del pago la suma total de \$ 162.025 en la forma indicada en el número anterior.

4.- **NOTIFIQUESE** al proveedor la presente resolución mediante carta certificada y publíquese en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



SUS/HOV/MRR/SMT/KRS/krs

Distribución

Proveedor

Unidad Asesoría Jurídica

Subdepartamento de Recursos Financieros

Unidad de Adquisiciones

Oficina de partes.